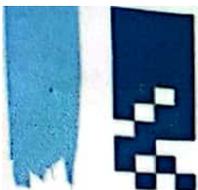


**NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO A
ESTUDIANTES Y DE APLICACIÓN DE ESTIMULOS
POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO BABAHOYO**

2024



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

CONSIDERANDO:

2

Que, el Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los “Fines de la Educación Superior La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad

de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

Que, el Art. 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que “Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior. – Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que “Unidad de bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas que permitan la detección oportuna de posibles casos de trastornos mentales que requieran atención de salud, incluyendo la prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco. f) Coordinar con los organismos competentes para el



tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones; k) Implementar lactarios para las madres jóvenes estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones.

Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.

Que, el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Principio de calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que, Art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: La "Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.-Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo



de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

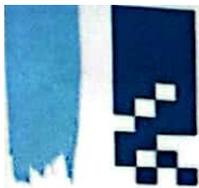
El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”

Que, Artículo 69 del Reglamento de Régimen Académico señala que “Estímulos al mérito académico. - Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia”.

Que, Artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico señala que “El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada



IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.”

Que, el Modelo de Evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos expedido en mayo del 2021 establece un indicador de acompañamiento pedagógico y aplicación de estímulos positivos a estudiantes.

Que, es necesario establecer una normativa que permita dar un correcto acompañamiento académico y pedagógico de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto para apoyar al estudiante en su proceso formativo, contribuyendo en la formación integral con la finalidad de disminuir los índices de deserción.

En uso de la facultad que le confiere el estatuto institucional, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento y demás normativas vigentes, expide la:

NORMATIVA INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y DE APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo (ISTB) a través de esta normativa se pretende diseñar y aplicar un proceso de acompañamiento a los estudiantes desde la admisión, hasta la culminación de los estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a su mejoramiento por medio de acciones positivas.



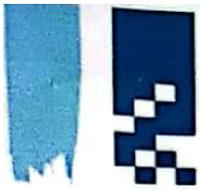
ART. 2.- ÁMBITO.- La presente normativa regula, orienta el proceso de atención y acompañamiento para los estudiantes que ingresan a las carreras, esto mediante la aplicación de acciones y procedimientos encaminados al desarrollo integral de los mismos.

ART. 3.- OBJETIVOS.- La presente normativa interna de acompañamiento a estudiantes y aplicación de estímulos positivos, tiene los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar acciones orientadas a facilitar a la integración de los estudiantes a la vida académica, mediante el sentido de pertinencia hacia el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, fomentando las relaciones humanas y laborales.
- b) Fomentar acciones de orientación y apoyo en los procesos de aprendizaje, mediante el seguimiento a los estudiantes, para identificar situaciones problemáticas ya sean de tipo académico o personal, y proponer alternativas de mejora.
- c) Desarrollar e impulsar la vocación profesional en los estudiantes de las diferentes carreras de la institución, considerando los diferentes intereses, expectativas, capacidades y aptitudes.
- d) Gestionar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a los estudiantes por méritos académicos, científicos y deportivos.

ART. 4.- DEPENDENCIA RESPONSABLE.- La Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, será el principal responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos en este reglamento, esto con el apoyo de las coordinaciones de carrera, unidad de admisión, docentes y demás dependencias institucionales que coadyuven al proceso.





Art. 5.- BENEFICIARIOS. – Los principales beneficiarios en la aplicación de esta normativa son los estudiantes, y toda la comunidad académica, ya que estos son los actores principales, de todo el proceso académico.

ART. 6.- POLITICAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. – El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo establece las siguientes políticas de carácter pedagógico:

- a. Admisión, orientación e Inclusión a los estudiantes a la vida académica
- b. Acompañamiento y Apoyo en los procesos de aprendizaje
- c. Desarrollo integral de los estudiantes
- d. Aplicación de estímulos positivos

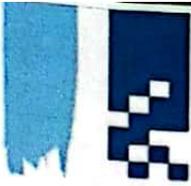
CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISION, ORIENTACION E INCLUSION

ART. 7.- SOBRE LA ADMISION Y ORIENTACION. – Se refiere aquellas acciones que adopta la institución para apoyar a los estudiantes de nuevo ingreso, reingreso y homologaciones; en lo que respecta a aspectos como: el conocimiento de la Institución, y su normativa, manejo de relaciones interpersonales, desarrollo de habilidades que permitan optimizar el tiempo de estudio, y así mejorar las capacidades intelectivas.

ART. 8.- SOBRE LA ADMISION. – El responsable de la Unidad de Admisión, estará a cargo del desarrollo del proceso, esto en base a un cronograma aprobado, mismo que será dirigido a los estudiantes que estén interesados en el ingreso al Instituto:

- a) Desarrollo de actividades necesarias de acercamiento del postulante con el instituto, esto a través de Redes Sociales, Pagina Web, Contactos Telefónicos, Correos.

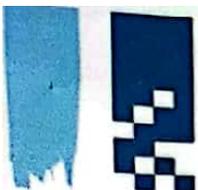


- b) Asesoría virtual o presencial al postulante, esto con la finalidad de dar a conocer los beneficios y oportunidades que brinda el Instituto.
- c) Brindar información básica y dar asesoría en la inscripción y las diferentes etapas del proceso de admisión general realizada por Senescyt.
- d) Desarrollar un informe del proceso de admisión de cada periodo académico.
- e) Mantener la base de datos actualizada de los posibles estudiantes que ingresarán a la Institución.

ART. 9.- PROCEDIMIENTO DE DIAGNOSTICO. – Los estudiantes que, habiendo seguido el proceso de ingreso, reingreso u homologación, establecido por la autoridad rectora de la educación superior a nivel nacional, que acepten un cupo en el IST Babahoyo, iniciarán una fase de diagnóstico, esto con la finalidad de levantar información correspondiente a: perfil económico, condición de salud y perfil de aprendizaje.

La información recabada servirá como insumo, durante el proceso educativo. Este procedimiento contará con las siguientes actividades:

- a) Cada estudiante llenará una ficha socioeconómica, de acuerdo con lo establecido por Senescyt en el Sistema SIGA, misma que debe ser entregada impresa, y con la firma respectiva al momento que realicen la matriculación.
- b) En caso de que un estudiante tenga algún tipo de discapacidad, trastorno de aprendizaje, enfermedad crónica o catastrófica, se solicitará una copia simple del documento de respaldo como: carnet de discapacidad, informe médico o psicológico, ficha clínica.
- c) Cada estudiante deberá realizar el test vocacional, para identificar sus fortalezas y debilidades, acorde a su interés profesional. **(Anexo N° 1)**
- d) Una vez aplicada y obtenido el resultado de la ficha socioeconómica y del test vocacional, Bienestar Institucional efectuará un informe, con el propósito de identificar las características e intereses y potencialidades, así como aquellos



elementos que podrían convertirse en obstáculos en el proceso formativo del estudiante.

- e) La Coordinación de Bienestar Institucional, con apoyo de las Coordinaciones de Carrera llevará un seguimiento y desplegará acciones de soporte, aquellos estudiantes que presenten condiciones que se les dificulte el cumplimiento de su perfil profesional o de egreso en la carrera que se encuentre.

10

ART. 10.- PROCEDIMIENTO DE INDUCCION. – Los estudiantes que ingresen al IST Babahoyo, serán instruidos sobre los procesos institucionales a través del cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Los estudiantes que ingresen al primer ciclo o hayan realizado el proceso de reingreso u homologación a las Carreras del IST Babahoyo, recibirán por parte del Coordinador de Carrera o sus Tutores, una inducción de los procesos académicos como: Prácticas, prácticas de Formación Dual, Vinculación, Proyectos Integrador de Saberes, normativas, reglamentos, políticas de la institución, misión y visión, y todo aquello que se desarrolle a lo largo de la carrera, así como los servicios de apoyo, entre ellos Bienestar Institucional, Biblioteca y Secretaria,
- b) Los estudiantes tendrán acceso a acompañamiento psicológico y educativo a través de Bienestar Institucional y la Coordinación de Carrera, siempre y cuando lo requieran y necesiten.

CAPÍTULO III

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE





ART. 11.- APOYO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE. – Se refiere al seguimiento a los estudiantes, esto acorde a las diferentes necesidades, con el propósito de identificar y poder disminuir las situaciones problemáticas que sean de tipo académico.

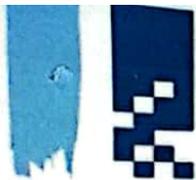
ART. 12.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO E INASISTENCIA. – El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, establece los siguientes procesos:

11

- a) Los coordinadores solicitarán a los docentes que se efectúa un oficio de bajo rendimiento de los estudiantes por parcial, según el **(Anexo N° 6 – Normativa de seguimiento, control y evaluación al proceso docente)**. Considerando bajo rendimiento a notas menor a 7 puntos, una vez culminado el parcial.
- b) Los coordinadores solicitarán a los docentes, el porcentaje de asistencia en cada parcial de los estudiantes, según el Registro del SIGA.
- c) Los coordinadores de carreras elaborarán un informe general por parcial, en base a los documentos generados por los docentes, donde se evidenciara la lista de estudiante con bajo rendimiento académico o que posean inasistencia reiterada a la institución.
- d) El informe será remitido a la Coordinación de Bienestar Institucional para su respectivo seguimiento.
- e) El Departamento de Bienestar Institucional mantendrá la confidencialidad del caso, estableciendo un informe sobre las medidas tomadas, más no sobre aspectos personales, sociales o estudiantil que afecte la imagen del estudiante.
- f) Se establecerán rutas de atención sin violar la ética y la moral para apoyar al estudiante en el desarrollo profesional y se realizara lo siguiente:

En caso de bajo rendimiento:

- 1) Recuperación académica mediante tutorías y/o acompañamientos.
- 2) Apoyo psicológico de ser el caso.



3) Adaptaciones curriculares.

En caso de inasistencias recurrentes.

- 1) Visita y/o informes a estudiantes con inasistencia recurrentes, que sobrepasen los 8 días.
- 2) Apoyo psicológico de ser el caso.
- 3) Verificación de la documentación que justifique la inasistencia recurrente.

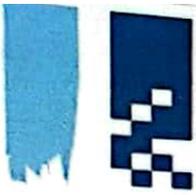
12

ART. 13.- TUTORIAS. – Para el efecto de esta Normativa, las tutorías; se conciben como un proceso de acompañamiento durante la formación del estudiante, esta se considera una función de la actividad docente que comprende un conjunto sistematizado de acciones educativas, centrados en el estudiante, donde esto implica diversas intervenciones que se ofrece en espacios y tiempo extracurriculares.

ART. 14.- TUTORIAS ACADÉMICAS DURANTE LA FORMACIÓN. – Son las actividades destinadas a reforzar, acompañar o brindar recuperación a los procesos académicos. Los o las docentes, destinaran en su horario de actividades el tiempo necesario para sus tutorías académicas.

ART. 15.- PROCEDIMIENTO DE TUTORIAS ACADÉMICAS DURANTE LA FORMACIÓN. – El procedimiento de la tutoría académica durante la formación será el siguiente:

- a) El docente informará a los estudiantes al inicio de cada periodo académico, que pueden acceder a tutorías, cuando ellos lo requieran, de acuerdo a la disponibilidad del horario del docente.
- b) Cada tutoría académica que se realice el docente y el estudiante tendrá que registrar su asistencia (**Anexo N°5 - Normativa de seguimiento, control y evaluación al proceso docente**).
- c) El registro de tutoría realizado por el docente, tendrá que ser incluido en el portafolio, como evidencia de lo realizado.



CAPÍTULO IV

DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

ART. 16.- PROCEDIMIENTOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL. – El IST Babahoyo, establece acciones de apoyo a los estudiantes, en el conocimiento de sí mismo y en la toma de decisiones, para lo cual establece:

13

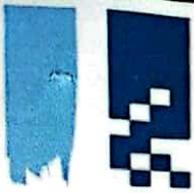
- a) Promover actividades de formación en valores
- b) Promover actividades de desarrollo de habilidades blandas
- c) Promover actividades físicas y recreativas
- d) Promover actividades complementarias de formación y motivación en otras áreas como en la música, arte y tecnología, entre otras

El literal c y d estarán a cargo de los responsables del plan de formación complementaria y de clubes que integran el IST Babahoyo.

CAPÍTULO V

PROCESO DE ESTIMULOS POSITIVOS

ART. 17.- ESTIMULOS POSITIVOS. – El IST Babahoyo, establece la aplicación de un sistema de estímulos como un componente importante. Los estímulos se conciben como reconocimiento e incentivos al rendimiento personal y colectivo, el comportamiento ético, el espíritu de participación, la perseverancia y demás valores y habilidades necesarias para conseguir una educación superior integral.



ART. 18.- TIPOS DE ESTIMULOS. - El sistema de estímulo debe incluir tanto el premio a los resultados, como el reconocimiento a los esfuerzos. En este sentido el IST Babahoyo, establece estímulos positivos a través de las siguientes políticas:

- a. Los estímulos morales
- b. Los estímulos materiales

ART. 19.- ESTIMULOS MORALES. - Corresponde al incentivo de carácter simbólico, enfocado principalmente en reconocer la participación o aporte de los estudiantes, en las diferentes actividades institucionales, estos pueden ser: agradecimientos públicos, o escritos, publicaciones de actividades y sus resultados en redes sociales, u otros medios, certificado de participación y de cumplimiento.

ART. 20.- ESTIMULOS MATERIALES. - Corresponde al incentivo de carácter material enfocado principalmente en reconocer los resultados de los estudiantes en las diferentes actividades institucionales, estos pueden ser: certificados, placas, trofeos, productos y/o servicios.

ART. 21.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTIMULOS POSITIVOS. - El IST Babahoyo para la aplicación de los estímulos positivos efectuará lo siguiente:

PARA ESTUDIANTES

- a) **Reconocimientos:** Cada carrera que oferta el instituto otorgará semestralmente un **certificado a la excelencia académica al estudiante mejor puntuado**, de cada semestre, durante cada periodo académico, así como también se reconocerá las actividades extracurriculares que se lleven a cabo.
- b) Con una periodicidad mínima anual y en evento público se entregará un reconocimiento simbólico a los mejores estudiantes puntuados, en los dos últimos semestres, se hará la entrega de un certificado y/o placa conmemorativa al mejor egresado de cada promoción de cada Carrera que oferta el ISTB.





- c) Con una periodicidad mínima anual y en evento público se entregará un reconocimiento, trofeo al equipo deportivo ganador en los juegos deportivos realizados por la institución, al igual a los estudiantes que hayan tenido un participación activa y destacada, en eventos deportivos fuera de la misma.
- d) Los estudiantes graduados contarán con el servicio de seguimiento a graduados y todos los beneficios que este le pudiere proporcionar, con el fin de mantener un contacto con los profesionales que salieron de la Institución.

ART. 22.- SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE ESTIMULOS POSITIVOS. - El IST Babahoyo con la finalidad de llevar seguimiento a la aplicación de los estímulos positivos, se generarán los siguientes evidenciables:

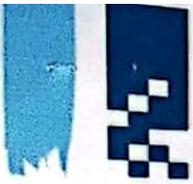
- a) Acta de reunión del Órgano Colegiado Superior, sobre la entrega de estímulos positivos, donde contenga el listado de los estudiantes por semestre, que sean acreedores a diplomas por excelencia académica por carrera.
- b) Acta de reunión del Órgano Colegiado Superior, designación de mejor egresado por carrera y promoción.
- c) Informe de cumplimiento de entrega de estímulos positivos a los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Con la entrada en vigencia de la presente normativa, la Coordinación de Bienestar Institucional deberá llevar un registro en el cual se evidencie el acompañamiento pedagógico brindado a los estudiantes, el registro deberá ser claro y se desarrollará en cada periodo académico.

SEGUNDA: La Coordinación de Bienestar Institucional socializará la presente normativa a los estudiantes y docentes.





CERTIFICO QUE: La Normativa interna de acompañamiento a estudiantes y de aplicación de estímulos positivos del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, fue APROBADO por el Órgano Colegiado Superior es Sesión Ordinaria Nro. 001 del 10 de enero del 2024.


Ab. Eliana Solorzano Alava

SECRETARIA DEL ÓRGANO SOLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO



16



Ing. Javier Segovia Chiliquinga. PhD.
SECRETARIA DEL ÓRGANO SOLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO





Oficio N° ISTB- OCS-2024-012-ELSA
Babahoyo, 11 de enero del 2024

Ing. Marco Villamar Coloma, Ph.D.
VICERRECTOR ACADÉMICO DEL ISTB

Presente.

Por medio de la presente se da a conocer a Usted que el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo en Sesión Ordinaria N° 001 del día 10 de enero del 2024 resolvió:

APROBAR LA NORMATIVA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y DE APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO.

Comunicado que se hace extensivo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Eliana Solórzano A.
SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR - ISTB

